



Ayuntamiento de Estepona

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA CONCESION DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DE PARCELA ZVP-1 DEL SURO-E3 "CASABLANCA" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTEPONA, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO FIJO

Estepona a 6 de Octubre de 2015

FIRMANTES

De una parte **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, con domicilio en Plaza Blas Infante s/n.

De otra **DON FRANCISCO JAVIER COTE JIMÉNEZ**, mayor de edad, con N.I.F. número 31864927-Z con domicilio en Estepona, Calle Alpandei, Urbanización Ribera Luar nº 3 bloque 2 1ª

INTERVINIENTES

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente en funciones del **EXMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, en la representación legal del mismo en virtud del art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El Secretario de la Corporación, **DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA**, da fe del contrato.

Don Francisco Javier Cote Jiménez, con N.I.F. número 31864927-Z, en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la plena capacidad legal necesaria para otorgar el presente Documento Administrativo para la formalización de la **concesión demanial del uso privativo de una porción de parcela ZVP-1 del SURO-E3 "Casablanca" del término municipal de Estepona, para la construcción y posterior explotación de un quiosco fijo.**

EXPONEN

I.- Que por Decreto de Alcaldía de fecha de 20 de mayo de 2015, se acordó aprobar los el proyecto y los pliegos correspondientes a la concesión demanial del uso privativo de una porción de parcela ZVP-1 del SURO-E3 "Casablanca" del término municipal de Estepona, para la construcción y posterior explotación de un quiosco fijo.

Como **Anexo Número Uno** se adjunta un ejemplar de dicho pliego debidamente firmado por ambas partes contratantes, formando parte integrante del presente documento.

II.- De conformidad con la propuesta de la Mesa de contratación de fecha 5 de agosto de 2015, por Decreto de fecha de 14 de septiembre de 2015 se acordó adjudicar la concesión demanial al único licitador, D. Francisco Javier Cote Jiménez, durante un plazo de 15 años contados a partir de la formalización de la concesión y por un canon anual de 966,96 euros.

III.- A esta fecha se ha depositado por don Francisco Javier Cote Jiménez en la Tesorería Municipal garantía definitiva que asciende a la cantidad de 381,20 euros, constatándose además que el importe de los edictos ha sido ya satisfecho.

IV.- Que con anterioridad a la formalización del presente documento, don Francisco Javier Cote Jiménez, ha abonado la cantidad de 966,96 € correspondiente al canon del primer año.

V.- Con anterioridad a este acto, don Francisco Javier Cote Jiménez, de conformidad con el artículo 16 del Pliego de cláusulas económico administrativas, ha depositado un ejemplar de la póliza del seguro a todo riesgo construcción con un capital mínimo asegurado equivalente al importe del presupuesto de ejecución material contenido en el Proyecto Básico de las obras a ejecutar, y que asciende a la cantidad de 11.340,91 € para responder de los daños que puedan derivarse de la construcción del quiosco.

VI.- En su virtud y cumplidos los requisitos previos establecidos en el Pliego de cláusulas, ambas partes contratantes proceden a formalizar el documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

1.- Don Francisco Javier Cote Jiménez con NIF núm. 31864927-Z se compromete a cumplir la concesión con estricta sujeción al Pliego de Clausulas Económico Administrativa que ha servido de base para la adjudicación y a las condiciones y propuestas contenidas en la oferta presentada, documentos contractuales que acepta y de lo que deja constancia firmando su conformidad en los mismos.

Como Anexo número 2, se adjunta proposición firmada por el concesionario.

Por tanto, es objeto del presente documento la concesión demanial del uso privativo de una porción de parcela ZVP-1 del SURO-E3 "Casablanca" del término municipal de Estepona, para la construcción y posterior explotación de un quiosco fijo conforme al Proyecto básico que se acompaña como Anexo II elaborado por la Arquitecto Municipal, doña Lorena Murcia Sánchez, así como las que para este tipo de construcciones se exige por la normativa aplicable.

2.- La superficie de la parcela objeto de concesión demanial es de 13,43 m², integrantes de la finca siguiente, cuya descripción según el Libro de Inventario Municipal es:

Finca Número: 1458

Nombre: Parcela de terreno señalada como ZVP1 del sector SUP-E3 "Casablanca"

Situación: Partido de Cancelada, término municipal de Estepona.

Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad: Estepona nº 2, Libro 1.249, Tomo 1.504, Finca 66372 Inscripción 1ª.

Régimen de Dominio: Dominio Público-Usa Público.





Ayuntamiento de Estepona

Linderos: Al norte, con las parcelas EQ1, EQC, PS1 y RV4 del Sector, destinada a Equipamiento público, Equipamiento Comercial, Servicios o Instalaciones Viario; al sur, con la parcela RV6 del Sector, destinada a Viario; al este, con la parcela RV4-2 del Sector, destinada a Viario; y al oeste, con la parcela RV6 del Sector, destinada a viario.

Superficie: 4.419,60 m²

Naturaleza: Zona Verde Pública

Aprovechamiento, Destino y Uso: Se asigna un uso de Zona verde pública en virtud del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-E3 "Casablanca".

Título de Adquisición: Aprobación del Proyecto de Reparcelación del sector SUP-E3 "Casablanca", por Decreto de fecha 24 de julio de 2013, Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, en fecha 20 de agosto de 2013.

Valor Real del Inmueble: 470.275,28 € según Proyecto de Reparcelación.

Cuantía de la Adquisición, Inversiones y Mejoras: Cesión obligatoria y gratuita.

La identificación de la parcela, así como de la superficie objeto de concesión, se contiene en el plano que figura incorporado al pliego de prescripciones técnicas como Anexo II del mismo.

Segunda.- CANON.

El canon a satisfacer por don Francisco Javier Cote Jiménez consistirá en el abono anual al Ayuntamiento de una cantidad equivalente a la prevista por la Ordenanza Fiscal 2.11, Reguladora de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

El pago del canon correspondiente al primer año, que asciende a la cantidad de 966,96 €, se ha realizado con anterioridad a la formalización del presente documento.

El pago del resto de anualidades se hará efectivo en el plazo de 15 días a contar desde el cumplimiento de cada anualidad, según la fecha que figura en el encabezamiento del presente documento.

Tercera.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración de la concesión será de 15 años a contar desde la fecha de firma del presente documento.

Cuarta.- SEGUROS.

1.- Antes de la apertura y puesta en funcionamiento de las instalaciones del quiosco don Francisco Javier Cote Jiménez deberá suscribir un seguro que cubra a todo riesgo, incluso el de incendio, las obras e instalaciones construidas por un capital igual al valor de las mismas. De este seguro será beneficiario el Ayuntamiento sin perjuicio del derecho del concesionario a resarcirse con cargo a éste de los valores asegurados y no amortizados, asumiendo el pago de

as primas durante todo el plazo de la concesión y debiendo depositar un ejemplar de la póliza en el Departamento de Contratación.

2.- La mencionada póliza de seguro u otra póliza separada cubrirá así mismo la responsabilidad civil por los daños causados tanto a los usuarios de las instalaciones como a terceros, de conformidad con el artículo 10 de este Pliego, con un capital mínimo de 100.000 €.

Quinta.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO. INICIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

1.- Las obras se ejecutarán conforme al proyecto de la arquitecto municipal D^a Lorena Murcia Sánchez, siendo el mismo desarrollado y complementado con los siguientes documentos que habrá de presentar el concesionario, asumiendo el coste de elaboración de los mismos:

- Proyecto de ejecución visado.
- Certificado de intervención técnica y certificado de coordinación de seguridad y salud.
- Estudio de seguridad y salud.
- Plan de regulación de la producción de la producción y gestión de residuos de construcción y demolición según lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Los anteriores documentos deberán presentarse en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del presente documento.

2.- Las obras de construcción deberán comenzar en el plazo máximo de mes contado a partir de la notificación de la concesión de la licencia de obras, y terminados en el plazo máximo de 3 meses. La licencia de obras deberá solicitarse en el plazo máximo de 10 días desde la aprobación del proyecto redactado con los documentos previstos en el apartado anterior.

Sexta .- REVERSIÓN.-

Al terminar o extinguirse la concesión, sea cual fuere la causa, los terrenos municipales concedidos y la totalidad de las obras e instalaciones construidas sobre los mismos con todas los elementos, que estén unidos al suelo de manera fija, de suerte que no puedan separarse del terreno sin detrimento o deterioro, revertirán gratuitamente al Ayuntamiento en buen estado de conservación y funcionamiento y libres de cualquier clase de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar al contratista cantidad alguna, salvo los supuestos de extinción de la concesión por rescate o por otra causa imputable al Ayuntamiento. El titular de la concesión, por su parte, podrá retirar todos los bienes, muebles y elementos existentes que no estén unidos de manera fija al inmueble, de modo que puedan separarse sin que se produzca quebrantamiento ni deterioro del Complejo.





Ayuntamiento de Estepona

Séptima.- GASTOS.-

Serán obligación del contratista adjudicatario el abono de todos tributos y en general de cualesquiera de los gastos de cualquier índole que se deriven de la presente concesión.

Octava.- Los derechos y obligaciones de ambas partes son los precisados en el Pliego de cláusulas Económico Administrativas y demás documentos integrantes del expediente que ha regido la adjudicación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes se estará a lo dispuesto en este documento y en el propio Pliego de cláusulas Económico – Administrativas particulares.

Novena.- JURISDICCIÓN.-

Para la resolución de los conflictos litigiosos que pudieran surgir en la aplicación de este expediente, se declaran expresamente competentes los Tribunales y Juzgados correspondientes al fuero del Ayuntamiento de Estepona.

Décima.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no previsto en el Pliego de Condiciones y en este documento, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen; Real Decreto Legislativo num. 781/1986, de 18 de Abril, T.R. de Régimen Local; la Ley 7/1.999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones legales de aplicación.

De conformidad con el presente documento y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar.-

El concesionario,

Fdo.: Francisco Javier Cote Jiménez.

Fdo.: José Gustavo Rubio Luna.

El Alcalde,

Fdo.: José María García Urbano.

